MODIFICACIÓN N°1, PRORROGA N°1, AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION N° 1540-2024 CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **LINA MARIA GAVIRIA HURTADO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.247.497, nombrada como Subdirectora de las Artes del IDARTES, mediante Resolución No. 128 del 23 de febrero de 2024, Resolución No. 603 del 05 de Julio de 2024, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte y por la otra, **FUNDACION ARTERIA** identificado (a) con Nit N° 900.086.964-9, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN N°1 Y PRORROGA N°1,** al **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION N° 1540-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que se suscribió contrato electrónico de prestación de servicios apoyo a la gestión No. 1540 de 2024 con la señora Nelly Roció Peñaranda Rodríguez representante legal de la Fundación Arteria cuyo objeto es: : "Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital e las Artes – IDARTES- en la realización de acciones de creación, formación, circulación y apropiación de diferentes procesos artísticos comunitarios, que permitan seguir consolidando al Castillo de las Artes como un proyecto social y económico desde las artes, la cultura y la memoria, donde las ciudadanías, las poblaciones y los sectores sociales son protagonistas de sus propias historias, estéticas", de conformidad con los lineamientos definidos por la entidad" El 26 de abril de 2024 por valor de CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($120.800.000). **2).** La anterior le permitirá al contratista cumplir con lo propuesto en el anexo técnico y finalizar las actividades previstas como lo son el festival del Castillo de las Artes en el marco del cuarto aniversario el cual se desarrollara el día 14-12-2024 y el cierre de todos los Laboratorios artísticos, Beca El Castillo de las Artes 2024 del portafolio Distrital de Estímulos y proyectos de Juntanza de mujeres eventos que se llevaran a cabo entre el día 22 o 23 diciembre con la entrega de los respectivos certificados de participación a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato 1540-2024, las mismas le permitirán al contratista cumplir con todas las actividades propuestas para la ejecución contrato 1540-2024. Es de aclarar que estas actividades pendientes de realizar dependían de la prórroga del convenio 2491-2020 del Castillo de las Artes que en el momento de la suscripción del contrato no se tenía definida. **3).** Que una vez validada esta información y concertados los compromisos respectivos con el contratista en relación con la ejecución del contrato, las partes acordamos realizar los trámites correspondientes ante la Oficina Asesora Jurídica para que se surta la modificación No. 1, prórroga No. 1 y adición No. 1 del contrato electrónico de prestación de servicios apoyo a la gestión No. 1540 de 2024 en los siguientes términos:

1. **Prorrogar** el contrato electrónico de prestación de servicios apoyo a la gestión No. 1540 de 2024 hasta el **31 de diciembre de 2024.**

MODIFICACIÓN N°1, PRORROGA N°1, AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION N° 1540-2024 CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

2. **Modificar** la fecha de terminación del contrato electrónico de prestación de servicios Apoyo a la Gestión No. 1540 de 2024, la cual quedará así: **31 de diciembre de 2024.**
Las demás condiciones del contrato se mantienen incólumes. **4)** En consecuencia, el contrato electrónico de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1540-2024 será prorrogado hasta el **31 de diciembre de 2024**, para lo cual se solicitará a la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, realizar la prórroga No. 1 y modificación No. 1 al mismo a través de la plataforma transaccional del SECOP II en los términos acordados por las partes de la siguiente manera:
a. "**Prorrogar** el contrato electrónico que tiene como plazo pactado el día 09 de noviembre de 2024, hasta el **31 de diciembre de 2024**."
b. "**Modificar** la fecha de terminación del contrato electrónico de prestación de servicios Apoyo a la Gestión No. 1540 de 2024, la cual quedará así: **31 de diciembre de 2024,** el cual quedará así:
4). El contenido del contrato electrónico no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **5).** Que el (la) contratista acredita todos los requisitos exigidos para la celebración de la presente Modificación N°1 y Prorroga N°1, información y documentación que ha sido verificada por el supervisor(a) del contrato, razón por la cual se ha validado la pertinencia del trámite por parte del ordenador(a) del gasto. **6).** Que en atención a los considerandos de la solicitud las partes acuerdan realizar la presente Solicitud de modificación bajo el radicado No **20243000610413** y Acta de reunión, las cuales hacen parte integral de la presente, se solicita a la Oficina Asesora Jurídica realizar el trámite de la Modificación No. 1, Prorroga No 1 al **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No 1540-2024**, suscrito a través de la plataforma de SECOP II, de conformidad con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - PRORROGA N°1: PRORROGAR el plazo del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No 1540-2024,** suscrito a través de la plataforma de SECOP II, hasta el día **31 de diciembre de 2024.**

CLAUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, ampliando la vigencia de la póliza y valor de sus amparos en los términos del presente documento: *"**CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Este amparo se debe tomar por el treinta (30%) del valor del contrato, por un lapso comprendido entre la fecha de suscripción del mismo y el término de ejecución del contrato, y***

MODIFICACIÓN N°1, PRORROGA N°1, AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION N° 1540-2024 CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

***seis (6) meses más**.” PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:* *Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.** **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al **treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más.** **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja al IDARTES de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, subcontratistas autorizados o en su defecto que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no debe ser inferior a: **Doscientos (200) SMMLV teniendo en cuenta que el contrato tiene un valor inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV.** Debe tomarse por el plazo definido para el contrato.*

CLAUSULA TERCERA: El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

“… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…”[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf